



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL,

10 FEB. 2017

DECRETO EXENTO N° 855 /

VISTOS:

- 1.- Convenio de ejecución y transferencia, Programa Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 09 de Noviembre de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanización y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Convenio de ejecución y transferencia, Programa Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 09 de Noviembre de 2016, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**, representada por su Secretario regional Ministerial, don Rodrigo Sepúlveda Espinoza, en adelante la "**SEREMI**" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, en adelante "**La Municipalidad**", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que el Programa de Recuperación de Barrios, en adelante el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de una familia.
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que la MUNICIPALIDAD, se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes que en este acto le son entregados, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio.
- 4.- **ESTABLÉZCASE**, que para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, el SERVIU se obliga a transferir la suma de \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos) los cuales serán transferidos vía transferencia electrónica en un plazo no

superior a los 30 días corridos desde la tramitación del presente convenio.

5.- ESTABLÉZCASE, que, con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley..

6.- ESTABLÉZCASE, que el presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto a su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 30 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
ALCALDESA
PAULA RETAMAL-URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



PRU/IDH/ARC/cjc/pcg
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes
2.- Dirección Finanzas
3.- Dirección Control
4.- Dirección Jurídica
5.- SECPLAN (2)